

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	317
PROCESO	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ANGIE KATHERINE MANRIQUE GUZMAN
DEMANDADOS	JOSE REINALDO QUINTERO RESTREPO
RADICADO	05001 31 10 004 2019 00157 00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICAR A DEMANDADO Y ESTUDIO SOCIOFAMILIAR.

De conformidad en el artículo 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño, se ORDENA la realización de un **INFORME SOCIOFAMILIAR** por parte del asistente social de este Despacho, con el fin de determinar las reales condiciones de las niñas en el hogar que comparten con su madre, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de las niñas, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones con su progenitor y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

En vista que el demandado se encuentra detenido en el Municipio de Yarumal, se ordena a través de Secretaría oficial al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN y al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YARUMAL, además de procurar y realizar las gestiones pertinentes para la asistencia del señor JOSE REINALDO QUINTERO RESTREPO, en calidad de demandado, a la **audiencia virtual** de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, **NOTIFIQUEN** al señor JOSÉ REINALDO QUINTERO RESTREPO el presente auto y aporten constancia de dicha notificación a este despacho a través del correo electrónico.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para la realizar de la audiencia del artículo 372 y 373 del

CGP para el día MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.

SEGUNDO: Oficiar al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN y al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YARUMAL, para que procuren y realicen las gestiones pertinentes para la asistencia del señor JOSÉ REINALDO QUINTERO RESTREPO, en calidad de demandado, a la **audiencia virtual** de que trata el artículo 372 y 373 del CGP que se llevará a cabo el día MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.

Igualmente para que **NOTIFIQUEN** al señor JOSÉ REINALDO QUINTERO RESTREPO el presente auto y aporten constancia de dicha notificación a este despacho a través del correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte del asistente social de este Despacho, con el fin de determinar las reales condiciones de las niñas en el hogar que comparten con su madre, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de las niñas, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones con su progenitor y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

CUARTO: Procédase a notificar al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.